

# DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

Año V.

REDACCION Y ADMINISTRACION.  
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1880.

No se publica los días siguientes á festivos

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 1269

## SECRETARIAS DE AYUNTAMIENTO.

La importancia que para la reforma de la Administración municipal tiene la organización de las secretarías de Ayuntamiento á nadie se oculta, y los verdaderos amantes del bien público, reconociéndolo así, se disponen á proponer á las Cámaras las medidas oportunas para la realización de aquel fin.

El señor marqués de Retortillo ha formulado un proyecto de creación de la carrera de Secretarios de Ayuntamiento, proyecto que será sometido á la deliberación del Congreso, y el cual, por su importancia, insertamos á continuación:

### PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.º Se crea la carrera de secretarios de Ayuntamiento.

El nombramiento de estos funcionarios de la administración municipal se hará por los ayuntamientos con arreglo á las disposiciones de la ley de 2 de Octubre de 1877 y á las especiales que en la presente se establecen.

Art. 2.º El nombramiento de secretario de ayuntamiento habrá de recaer necesariamente en persona que acredite reunir las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español, haber cumplido 21 años, estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber observado siempre buena conducta.
- 2.º Haber sido aprobado, en establecimientos oficiales, de las siguientes asignaturas:

Gramática castellana y elementos de retórica.  
Aritmética.  
Geografía universal y especial de España

Historia de España.  
Higiene.  
Elementos de economía política.  
Teoría y práctica de derecho administrativo municipal y provincial.

Todas estas asignaturas podrán simultanearse.

La de derecho administrativo municipal y provincial deberá estudiarse precisamente en dos cursos: el primero la teoría y el segundo la práctica.

Los doctores y licenciados en derecho civil en administrativo, podrán optar al cargo de secretarios de Ayuntamiento sin otro requisito que la presentación de su título, siempre que justifiquen que han cursado y aprobado además los dos años de teoría y práctica de derecho administrativo municipal y provincial, precisamente en las mismas cátedras donde se dé esa enseñanza especial para los secretarios.

Art. 3.º Las secretarías de Ayuntamiento se dividirán en once clases ó categorías, según la población de los diversos términos municipales, con arreglo á la escala siguiente:

CLASE.	Madrid.	habitantes en adelante.
1.º	de 100.001	de 100.000
2.º	de 50.001	de 50.000
3.º	de 30.001	de 30.000
4.º	de 20.001	de 20.000
5.º	de 10.001	de 10.000
6.º	de 5.001	de 5.000
7.º	de 2.501	de 2.500
8.º	de 1.501	de 1.500
9.º	de 1.001	de 1.000
10.º	de 1.000	de 1.000
11.º	de 1.000	de 1.000

Art. 4.º Los Ayuntamientos abonarán á su secretario la dotación anual que con arreglo á la clasificación fijada en el artículo anterior corresponda, en esta forma:

CLASE.	PERSETAS.	REALES.
1.º	7.500	30.000
2.º	6.000	24.000
3.º	5.000	20.000
4.º	4.000	16.000
5.º	3.500	14.000
6.º	3.000	12.000
7.º	2.250	9.000
8.º	1.750	7.000
9.º	1.250	5.000
10.º	1.000	4.000
11.º	750	3.000

Estos sueldos son el minimum que deberán disfrutar los secretarios; pero cada Ayuntamiento podrá aumentar en la cantidad que estime conveniente la dotación del suyo, según la importancia y condiciones de la localidad.

Los pueblos menores de 1.000 habitantes que no pudieren pagar el sueldo mínimo de 3.000 rs. á su secretario, se agruparán con otro ú otros de los más inmediatos para tener un secretario que sirva á los dos ó más Ayuntamientos, con objeto de que nunca sea menor de aquella cantidad el sueldo de esos funcionarios. En todo caso, la agrupación no deberá comprender más de 1.000 habitantes.

Los secretarios no percibirán por razón de su cargo otras obenciones ni emolumentos, excepto las que vienen disfrutando por algunas disposiciones especiales.

Art. 5.º En la carrera de secretarios de ayuntamiento se ingresará necesariamente por la 11.ª clase y se ascenderá por concurso.

Los licenciados y doctores en derecho civil ó administrativo, que reúnan las demás condiciones y estudios prevenidos por esta ley, podrán optar al ingreso en la carrera por la categoría 6.ª con el sueldo de 3.000 pesetas.

Ningun secretario podrá ascender á la categoría superior inmediata sin haber servido dos años, día por día, en la inferior.

Art. 6.º No pueden ser secretarios los que se hallen en cualquiera de los casos que expresa el art. 123 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

El cargo de secretario es incompatible con todo otro cargo ó destino público. Será, no obstante, compatible con el cargo de secretario del juzgado municipal, donde no haya quien solicite estas plazas, siempre que la población no sea cabeza de partido ni tenga 2.000 habitantes el término municipal.

Para ello será necesario que el interesado obtenga autorización del ayuntamiento á cuyas órdenes sirva. Si este se opusiere, resolverá el gobernador, oyendo á la comisión provincial, y su fallo será definitivo, siempre que haya conformidad entre uno y otra: en caso contrario pasará el expediente al ministro de la Gobernación, que decidirá, con audiencia del Consejo de Estado, sin ulterior recurso.

Art. 7.º Todas las vacantes de secretarías de ayuntamiento se anunciarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, expresando en el anuncio la categoría y sueldo de la vacante y señalando un plazo de treinta días, á contar de de el en que aparezca el anuncio en la *Gaceta*, para que los aspirantes dirijan al alcalde sus solicitudes

acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

El nombramiento lo acordará el ayuntamiento por mayoría absoluta de votos. No resultando esta, se repetirá la votación sobre los dos que hubiesen obtenido mayor número de votos, y en caso de empate decidirá el presidente.

Dentro del plazo de tercero día se dará cuenta del nombramiento al gobernador de la provincia, remitiéndole copia certificada del acuerdo con expresión del número de concejales asistentes á la sesión, votos que tuvo el electo y circunstancias, servicios y méritos de este.

El gobernador cuidará de que el nombramiento se anuncie en el *Boletín oficial* tan pronto como sea definitivo y cause estado.

Art. 8.º Los aspirantes que se creyesen perjudicados por el acuerdo, por haberse en el nombramiento cometido infracción de ley en el fondo ó en la forma podrán interponer recurso para ante el gobernador dentro de los quince días siguientes á la adopción de aquel. Esta autoridad reclamará el expediente al ayuntamiento, exigiendo bajo multa que lo remita á vuelta de correo; y dentro del plazo de los quince días siguientes al del recibo del expediente resolverá, oyendo á la comisión provincial. La resolución del gobernador es apelable ante el ministro de la Gobernación en el plazo de los diez días siguientes á la notificación administrativa.

El ministro resolverá en el término de treinta días, pudiendo reclamarse de su decisión por la vía contenciosa en el plazo de un mes.

Art. 9.º Para la provisión de las secretarías se preferirá, entre los aspirantes de una misma categoría, al que, con buenas notas de concepto por su moralidad, celo é inteligencia, reúna mayor número de años de servicio.

Sólo cuando no hubiese aspirantes, en condiciones legales, de la categoría inferior inmediata, se proveerá la plaza en los que pertenezcan á la misma en que figure la vacante, teniéndose, en su caso, en cuenta lo que respecto de los licenciados y doctores en derecho ó administración se dispone en el art. 5.º

Art. 10. Los alcaldes podrán, bajo su responsabilidad, suspender temporalmente, por causa motivada, á los secretarios respectivos, dando al gobernador, en el plazo preciso de tercero día, cuenta documentada de los fundamentos en que se apoyase su providencia.

El gobernador, oyendo á la comisión provincial, aprobará ó levantará la suspensión dentro de los ocho días siguientes al en que hubiere recibido la comunicación del alcalde.

Art. 11. Los secretarios sólo podrán ser separados por resultados de causa criminal que se les siguiere, ó en virtud de expediente gubernativo que se les instruya por faltas en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

El expediente sólo podrá incoarse cuando lo acuerden así las dos terceras partes de los concejales. En él se oirá necesariamente al interesado, y ultimadas y aprobadas que sean las diligencias por el ayuntamiento, se remitirán originales al gobernador para que, previo dictámen de la comisión provincial, decrete, si lo estima procedente, la separación en el término de quince días.

Las resoluciones de los gobernadores serán apelables, en el plazo de otros quince días, ante el ministro de la Gobernación. La real orden que éste dicte podrá ser reclamada, dentro del término de un mes, por la vía contenciosa ante el Consejo de Estado.

Art. 12. De todo nombramiento, suspensión y separación de secretarios de ayuntamiento se dará cuenta por el gobernador respectivo al ministro de la Gobernación á fin de que se haga constar en el registro general de secretarios que por orden alfabético se llevará en el departamento citado.

De toda suspensión ó separación, que cause estado, se pondrá nota en el expediente

personal del interesado que hubiese sido separado ó supendido.

Art. 13. Los secretarios de ayuntamiento que con arreglo á esta ley hubiesen cumplido diez años de servicios efectivos, sin nota desfavorable en su expediente, podrán ingresar, aunque no tengan título académico, en la administración general del Estado en los mismos destinos y por la categoría que á los licenciados y doctores en derecho conceden, ó en lo sucesivo concedieren, las disposiciones vigentes.

Se exceptúan aquellos cargos para los que se exijan, ó que formen, carreras especiales.

También podrán ingresar en destinos de categoría inferior á la mencionada en el párrafo primero de este artículo, cuando no lleven los diez años de servicios, siempre que cuenten cinco al menos; pero en este caso no podrán optar á destinos que tuvieren sueldo superior al que, como secretarios, hubiesen gozado últimamente durante dos años.

Después de disfrutar un sueldo por dos años, podrán aspirar á los cargos con igual dotación cuya provisión corresponda á las Diputaciones provinciales, no teniendo nota desfavorable en su expediente.

Art. 14. Las pensiones por cesantías y jubilaciones se sujetarán á las prescripciones del real decreto de 2 de Mayo de 1858, y será circunstancia indispensable que el interesado, llevando veinte años de servicio en el pueblo en que deba concedérsele, se haya inutilizado físicamente ó cumplido 80 años de edad.

### Artículos transitorios.

Primero. El Gobierno cuidará de que, á partir del curso próximo, queden establecidas en los Institutos de todas las capitales de provincia las clases de teoría y práctica del derecho administrativo provincial y municipal para la carrera del secretario de Ayuntamientos, costeadas por las respectivas Diputaciones, percibiendo éstas los derechos de matrícula que se señalen al efecto.

Las demás asignaturas prescritas en esta ley se estudiarán y probarán en la misma forma en que se hallen establecidas por las disposiciones vigentes sobre enseñanza.

Probadas unas y otras se expedirá al alumno un certificado de aptitud para el ejercicio del secretariado por el rector de la Universidad del distrito.

Segundo. Los actuales secretarios de Ayuntamiento podrán continuar desempeñando sus cargos y optar á otras secretarías de igual ó menor sueldo sin necesidad de probar los estudios que esta ley prescribe; pero para tener derecho á optar al ascenso, deberán someterse á sus disposiciones y obtener el título de aptitud, en cuyo caso les serán de abono los años de servicios que llevan, computándose una categoría por cada cuatro años.—El marqués de Retortillo.

Reproduce *El Mundo Político* la siguiente noticia de *La Correspondencia de España*:

«La compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, anuncia un concurso para adjudicar la construcción de las obras del ferro-carril de Ponferrada á la Coruña, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de diez millones quinientos diez y siete mil ciento treinta y una pesetas.»

El mismo colega la comenta en los siguientes términos:

«Buena noticia. Pero no ha de poder saberse desde cuando empieza á contarse el plazo concedido á esa compañía, para la terminación de esas líneas?»

Con los ferro-carriles del Noroeste (con permiso del Sr. Linares Rivas sea dicho) sucede lo que con las capellanías vacantes en el Hospital Provincial de esta corte; el reglamento establece clara y terminantemente una cosa: los encar-

gados de su cumplimiento son todos personas excelentes, funcionarios probos, íntegros y muy celosos; pero por causas que nadie conoce, aunque es de presumir sean poderosas, el reglamento va resultando papel mojado.»

Tenga la seguridad nuestro colega de que el plazo se contará desde la fecha más reciente que sea posible, para que resulte más largo y la compañía salga beneficiada en ello.

Pero, á nuestro juicio, *El Mundo Político* comete una injusticia al aludir nada más que al Sr. Linares Rivas: el señor ministro de Fomento es quien ha de proponer la fecha del plazo, y por consiguiente, á él debe dirigirse en primer término nuestro ilustrado compañero.

¿Acaso *El Mundo Político* ha perdido su independencia al hacerse ministerial?

Lo sentiremos.

Tratan algunos periódicos, así de oposición como ministeriales, de la conveniencia de organizar debidamente la carrera administrativa.

Cuando está próxima la apertura de las Cortes, todo el tiempo es poco para hablar de reformas; pero aquellas se cierran sin que éstas se hayan realizado.

Así sucede todos los años. De manera que leyendo lo que dice la prensa en 1880 se sabe ya lo que ha de repetir hasta 1890 por lo ménos.

Y nos quedamos cortos al no decir hasta 1900.

Y aun en esta fecha.... veremos.

Porque si se acaba con la empleomanía por medio de una buena ley que organice la carrera administrativa ¿cómo adquirirán importancia muchos diputados?

Los periódicos ultramontanos que diariamente repiten sus quejumbrosas lamentaciones respecto á la situación del clero, al que, según dicen, le es imposible vivir si le obligan á contribuir á las cargas del Estado, deben tomar nota del siguiente suelto:

«A pesar de que el clero contribuye á las cargas del Estado con la cesion graciosa del 25 por 100 de sus asignaciones, cuenta con medios y recursos de ocurrir á las necesidades de la Santa Sede. Sólo el obispo de Guadix, según dice *La Correspondencia de España*, en su nombre y en el del clero de la diócesis, ha enviado á Roma, con destino al dinero de San Pedro, la cantidad de 12.000 Ors.»

Lo que hemos dicho.

En España no hay miserias que socorrer, y todos pueden desprenderse de miles de reales para el dinero de San Pedro, de San Pablo y de todos los apóstoles.

Con motivo de los sucesos ocurridos en varias Universidades donde los estudiantes pretendieron anticipar las vacaciones de Noche-Buena y á fin de evitar que éstos sucesos se repitan, se ha expedido por el ministerio de Fomento una real orden que la *Gaceta* publicó, y que está concebida en los términos siguientes:

«Con objeto de promover la puntual asistencia de los alumnos á las clases, se dictaron algunas de las medidas que se comprenden en el real decreto de 13 de Agosto próximo pasado. Y en verdad que no de otra suerte pudo darse mayor eficacia á esta disposición, encaminada al mejor orden de los estudios y al más conveniente aprovechamiento de la enseñanza pública.

El período de vacaciones escolares en que nos hallamos es precisamente el más propio para conocer hasta que punto aquellas medidas aplicadas por los jefes de los establecimientos con la prudente energía y la discreción que acostumbran

han producido los buenos efectos que de ellas habia derecho á esperar.

Cuando la más absoluta libertad de enseñanza deja al arbitrio del alumno la eleccion de aquella que más le agrada ó le conviene pudiendo aspirar á todos los títulos profesionales y facultativos; siu necesidad de sujetarse al régimen y disciplina de los establecimientos oficiales, justo y debido es que se conserven en estos el uno y la otra con todo el saludable rigor que demandan el bien de la enseñanza misma y los sacrificios que para sostenerla y mejorarla se impone el país.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el rey (que Dios guarde), se ha servido disponer informe V. S. por lo que respecta al distrito universitario de su cargo, acerca del cumplimiento del citado real decreto, en cuanto se contrae á evitar los abusos que en determinadas épocas suelen cometer los escolares anticipando ó prolongando las vacaciones reglamentarias; debiendo manifestar al propio tiempo, y dado caso que el abuso haya existido, la forma y manera y los establecimientos, facultades y clases en que se haya realizado, así como aquellos otros en que el orden y la disciplina no hayan sufrido alteracion alguna, con todo lo demás que estime V. S. pertinente al mejor esclarecimiento de los hechos y la más exacta apreciacion de las medidas adoptadas.»

### LAS ESCUELAS DE VIVERO.

Haciéndose cargo *El Buscapié* del artículo que con el anterior epígrafe hemos publicado en el número 1.264 del *DIARIO*, nos dice que la emprendemos con él por haber copiado lo que á *El Correo Gallego* —creíamos que habia sido *El Comercio Gallego*—le dijeron de Vivero, acerca de las dos escuelas establecidas en esta villa, y lo que, referente á las mismas escuelas, manifestó al colega local un suscriptor del propio pueblo. Añade despues que no ha censurado el acuerdo del ayuntamiento y copia unas líneas en que decia: «No por eso deja de merecer elogios, y justos, todo acuerdo que proporciona lo que no habia, por más que, con arreglo á la ley, debiera haberse hecho antes.»

Convenimos con *El Buscapié* en que no ha censurado—¿tendria que ver!—el acuerdo del ayuntamiento de Vivero, y no le creemos capaz de afirmar que hayamos dicho otra cosa. Lo que hemos dicho es que el colega, aceptando en el fondo la carta del suscriptor, escatimaba, como éste, los elogios que á nuestro juicio merecian las autoridades municipales de aquel pueblo.

¿Es esta la verdad? ¿Se permitirá decirnos que elogió sin reserva la creacion de las dos escuelas, *no en la villa* y sí en dos parroquias de la parte rural del municipio?

Si tal hiciese contestaremos con las palabras textuales del colega: «No por eso.... por más que....». Es decir, elogió, aunque poniendo un *pero* antes y otro despues. Esto es lo que el *DIARIO* ha combatido, y al hacerlo veíamos y nos hacíamos cargo de lo que leíamos.

Porque le hemos llamado letrado y le digimos que no habia escrito aun cosa alguna sobre emigracion nos dispara una andanada de *¡más eres tú!* bastante para convencer á una estatua. Y penetrando en el terreno de las intenciones toma de la palabra *letrado* las dos acepciones, que en algun caso pudieran ser ofensivas, para aplicárnoslas. Pero nosotros, á quienes manos blancas no ofenden, y que acaso nos sentiríamos contrariados si *El Buscapié* nos elogiase; nosotros, á quienes no duelen prendas, diremos al colega que le hemos llamado letrado, porque sus números son casi un

índice de las leyes y de toda clase de disposiciones que en poco ó en mucho se rozan con los asuntos de que ha tratado. Esto quisimos significar con la palabra letrado, lo mismo que le llamaríamos ilustrado, si lo estuviese con grabados.

Si le hicimos cargos por haber callado ante la calamidad de la emigracion, no ha sido porque tuviésemos la pretension de llevarle de la mano, que harto conocemos que no necesita tutor. Es que nos lastimaba como gallegos el contraste que formaba su silencio en cuestion tan vital con sus apresuramientos por romper lanzas contra los elogios que á otros habian merecido unas autoridades populares, que tales pruebas daban del interés que les inspira la regeneracion de nuestro pueblo.

Acaso hoy no hubiésemos formulado tal cargo, pues hemos caido en la cuenta de que *El Buscapié* no es paladin de los intereses morales.

En cuanto a la real orden cuya fecha quiere le citemos, estamos dispuestos á hacerlo; pero antes necesitamos que así como ha reconocido que pueden legalmente concurrir niños y niñas á determinadas escuelas, nos diga si es exacto que la poblacion del municipio de Vivero está constituida en la forma expuesta en nuestro artículo anterior, y si en Chavin y Cobas hay alguna agrupacion de 500 ó más habitantes.

Conocemos los preceptos legislativos y reglamentarios que el colega desea que tengamos presentes á excepcion de la orden de 15 de Abril de 1874, y solo esperamos que tenga á bien decirnos el objeto con que nos hace esta recomendacion. Lo que no conocíamos hasta que *El Buscapié* nos lo enseñó era que un pueblo no es pobre cuando, como Vivero, tiene dos conventos de monjas, los restos de dos de frailes,—no hay más que uno—terreno feraz y muy poblado,—necesita que vengan de fuera granos, harinas y patatas—y tres carreteras—una terminada, otra medio construida y la tercera principiada á explanar y cuya terminacion no verán, acaso, los nietos de *El Buscapié*, que es cabeza de partido judicial, en donde hay dos curas párrocos y dos coadjutores, dos parroquias cuyos templos son bastante buenos y Comandancia de Marina.

Si los habitantes del valle de Vivero no rebosan de felicidad, son bien difíciles de contentar. ¡Digo! Además de que, á tal conjunto de elementos de riqueza ha de agregarse que Vivero no es un pueblo de pescadores. Así lo dice *El Buscapié*.

Pero caro colega, ¿quiere V. decirnos qué son los centenares de hombres que tripulan las lanchas ocupadas en la pesca de la sardina por más de 14 fabricas de salazon, que hay dentro del término de Vivero?

Bien sabemos que no todos son de la villa; pero ¿ere V. que este pueblo no contribuye con un crecido contingente?

Dejemos ya tan larga contestacion que concluiremos diciendo al colega que el día que necesitamos conocer la ley de Instruccion pública mejor de lo que la conocemos, no acudiremos á oír sus lecciones para estudiarla; que para defender lo que defendemos, conocemos, si no mejor, tan bien como él su letra y su espíritu, y que si le hemos con-

tradicho, no atacado, en algo, lo hicimos en forma, si algo viva, cortés y mesurada, no por los respetos que *El Buscapié* nos inspira, sino por los que debemos al público y nos debemos á nosotros mismos.

### BOLETIN OFICIAL.

28 DE DICIEMBRE.

Dictámen de la Comision general de Codificacion.

Cuenta de la Depositaria de fondos de la provincia correspondiente al mes de Octubre del corriente año.

Relacion de los individuos pertenecientes á la inscripcion marítima de Rivadeo que en el próximo año de 1881 cumplen 20 años de edad.

Estados de nacimientos y defunciones ocurridos durante la segunda decena del mes actual.

### CORRESPONDENCIA.

Madrid 27.—Algunos conservadores que tienen asiento en la Cámara, hablando de asuntos de carácter administrativos, de esos que tienen el privilegio de llamar la atencion del mundo político, confesaban ayer que la situacion del ministro de Hacienda se hacia cada vez más insostenible y que era indudable que los días de su existencia están ya contados hasta el punto de que el día ménos pensado puede verse precisado á dejar la poltrona, si cierta cosa no se arregla. La verdad es que la marejada crece en todas partes contra el Sr. Cos-Gayon, de quien lo mismo sus correligionarios cuando hablan particularmente, que sus adversarios dicen que no ha estado nada acertado en sus gestiones administrativas.

Dicese que algunas de las irregularidades que han sido denunciadas estos días por la prensa, le tienen algo preocupado, y á esto se atribuye el suelto que publicó anoche *La Correspondencia*, no de su cosecha, diciendo: que si las minorías plantean ante el Parlamento la cuestion de dichas irregularidades, el ministro de Hacienda Sr. Cos-Gayon, presentará á la consideracion de las Cortes una serie de las irregularidades administrativas, cometidas por las situaciones que antecedieron á la actual. Los fusionistas y los demócratas ven en dicho suelto una amenaza lanzada por el Gobierno á las oposiciones á quien dicen se las quiere imponer silencio en tan importante cuestion; pero muchos de sus hombres se muestran resueltos á aceptar el reto y hacer que se haga luz, mucha luz acerca de los múltiples y punibles abusos de que tanto se viene hablando, para que el país sepa con precisa exactitud todo lo que tiene derecho á saber; y que las consideraciones á individualidades, por respetables que parezcan, no ha de ser para ellos motivo que les haga desistir de su propósito, porque antes que las conveniencias particulares, son las conveniencias de la nacion y despues la de los partidos políticos que no pueden consentir dignamente ni dejar pasar sin correctivo, la amenaza que se les dirige por conducto del referido colega noticiero. Casi en estas mismas palabras se expresaron los fusionistas y demócratas á que me refiero. A lo dicho replicaron dos ministeriales de pura sangre, recordando algunos pasajes de *El Tejado de Vidrio*, que la tan cacareada cuestion, despues de tantas declamaciones, quedará reducida á la más mínima expresion, porque dada su delicada índole, no puede suceder otra cosa. Otros hombres políticos, de distinta procedencia, convenian con lo dicho por éstos si bien creian que despues de los clamores que se han sentido en todas partes contra las repetidas irregularidades, las oposiciones no tienen más remedio que interpellar sobre ellas y promover un ligero debate, siquiera sea para dar una satisfaccion á la opinion pública; pero nunca entrar en el fondo de la cuestion porque es de suyo muy peligrosa. De esta opinion participaban muchos políticos de diferentes matices.

Recordará V. que hace tiempo y repetidas veces le he dicho, con referencia autorizada, que el día que los conservadores dejarán el poder, un ministerio presidido por D. José de Posada Herrera y compuesto de hombres de los tres ele-

mentos fusionados, sería el heredero. Y esto lo decía y lo repetía, cuando periódico, que se suponían bien informados, aseguraban que el Sr. Sagasta sería el encargado de formar Gabinete. Pues bien; los hombres más caracterizados del partido constitucional, hablando hoy de la caída de los conservadores, confirman mi noticia de que Posada será el inmediato sucesor de Cánovas. Y esto lo dicen en tono de autoridad.

Los periódicos continúan hablando acerca de la actitud del Sr. D. Domingo Moriones. Yo insisto en lo que sobre el particular tengo dicho, y es: que este general no tomará puesto político hasta que el horizonte no se despeje. Es cierto que el Sr. Cánovas le ha ofrecido alto puesto. Y tantas veces se le hicieron estos ofrecimientos, que últimamente estuvo para aceptar uno muy importante; pero antes hizo constar que él tenía criterio propio y que con arreglo a él obraría. Esto hizo fracasar las negociaciones. Pues todo el mundo que conoce a los señores Cánovas y Moriones, afirman que no caben en un ministerio porque los dos son de mucho carácter.

El Consejo de ministros dejó ultimado el mensaje y otros trabajos parlamentarios.

(El Corresponsal.)

## NOTICIAS DE GALICIA

Dice *El Porvenir* de Santiago:

«Reunión de los propietarios de Arzúa.—Anoche se reunieron varias personas en casa del diputado provincial señor Seijas Moreno, con motivo del asunto de ferro-carriles del Noroeste. Reinó en la sesión el más decidido entusiasmo e interés por las regiones de la montaña y se acordó nombrar una junta que se ponga de acuerdo con el concesionario de los estudios de un ferro-carril al punto más conveniente del Noroeste.

Por aclamación fué constituida una junta compuesta de los señores siguientes: Sres. D. Benito Hermida, diputado a Cortes por Arzúa; D. José Seijas Moreno diputado provincial; D. Ignacio Caballero, D. Ramón Pimentel, y los directores de los periódicos locales.»

—Como el batallón de Cazadores de la Habana forma con el de Reus una media brigada, es muy probable que sea destinado desde Valladolid, donde se halla, al distrito militar de Galicia y guarnición de Vigo.

—La diputación provincial de la Coruña ha concedido a la facultad de medicina de Santiago, tres salas más del Hospital general.

—Dice la *Gaceta de Galicia*:

«Segun telegramas recibidos en esta ciudad la villa de Padron ha sido inundada con ocasion del fuerte temporal que estamos atravesando.

Ya salió para dicho punto la fuerza de la Guardia civil residente en esta plaza, y esta tarde lo harán el director de caminos vecinales y algunas otras personas más, que van a prestar los auxilios que se precisen.»

## EL LUJO

En los actuales tiempos, que á despecho de la razón y de la inteligencia, las exigencias de la moda y del exagerado capricho constituyen ley y norma la desatentada conducta de los más extraviados, y se rinde culto á la vanidad, erigiéndose altares al dios éxito, fabricados con oro adquirido no importa cómo; y en que para la satisfacción de ciertas necesidades sociales, no todas legítimas, ni todas buenas, se practica el principio de Maquiavelo, *el fin justifica los medios*, no está de más dedicar algunas palabras á las consideraciones que sugiere el tema que encabeza estas líneas, y que no obstante la trascendencia suma que encierra, y la importancia de sus conclusiones, apenas si preocupa á alguno que otro escritor.

Antes que todo, queremos dejar afirmado que no condenamos el lujo en absoluto. Bien entendido, y cuando guarda relación con la fortuna y medios de cada familia, le juzgamos bueno, beneficioso y útil.

Es más: el lujo contribuye al fomento de las industrias y al desarrollo de las artes, enriquece el comercio y proporciona trabajo. Pero esto quiere decir que en la mayor parte de los casos, y para infinito número de familias no sea fuente de inmoralidad, causa de ruina, origen de muchos males y hasta ocasion de delito?

No pretendemos hacer un artículo de moral, sino más bien de material interés; pero cuando consideramos á la actual sociedad consumida por la fiebre de la ostentación, esclava de la frívola moda y por sed hidrópica de fatuosidad enervada, y luego aquilatamos los medios de que dispone, nos entristecemos.

Concretándonos á España, el espectáculo que ofrecen las grandes capitales es desconsolador. Si esta nación fuera rica y próspera, si el trabajo constituyese la ocupación habitual y esencial de los españoles, y para estos como para los ingleses el tiempo valiese oro, si en España no abundasen tanto las fortunas medias, las posiciones modestas, y estuviera remunerado el trabajo, no fuese tan precaria la vida del artesano, y la pobreza y la indigencia no imperasen; todavía comprenderíamos esos deslumbrantes atavíos, con los cuales, en costosas y continuas fiestas y zambras se engalanan los hijos de esta hidalga tierra.

Muy lejos de tener sobrante España, hablando en puridad, gasta más que produce, y hay en su seno una sociedad frívola y bullidora en la que el lujo va adquiriendo tales proporciones, que lleva la alarma al ánimo del hombre pensador.

¿Los recursos son escasos? Pues no importa: es preciso brillar. La sociedad, dicen, lo exige; la moda lo ordena, el buen gusto lo dicta, y los respetos humanos absolutos y despóticos no se satisfacen sino deslumbrándolos.

Los toros, las carreras, el teatro, la función cívica y religiosa, el casino, el café, el coche, el caballo de paseo, el traje de mañana, el de la tarde, el de la noche, la recepción, el convite, el baile, la visita, la temporada de baños, los viajes de recreo y las excursiones al extranjero; las amistades manifestadas por medio de presentes y regalos; multitud, en fin, de compromisos que llaman de buen tono y que hoy se adquieren con facilidad suma, no obstante, que como cuestan dinero, se salvan con suma dificultad; todo esto, que representa un capital crecido y una fortuna extraordinaria, no es ya solo patrimonio de las clases acaudaladas y aristocráticas, sino de las clases medias, formadas por el modesto propietario, el laborioso industrial, el abogado, el médico, el empleado y aún el comerciante al por menor, que obstinados en imitar á las primeras, no piensan que, cual la mariposa que jugando con la brillante luz quema sus alas, ellos en su afán immoderado de distinguirse y figurar, saliendo de su esfera, destruyen su fortuna, comprometen su presente y pierden su porvenir.

Ya se es *cursti* sino se viste seda y terciopelo, y si el adorno no sigue paso á paso los rápidos e inconstantes de la moda. La cómoda y graciosa mantilla y el aéreo velo se sustituye con el costoso sombrero, pero no con uno, sino con dos, tres, diez, porque de otro modo el gusto de la variedad quedaría mal parado. El sombrero há menester valiosos trajes; el traje, segun su hechura y calidad, tales botinas, cuales zapatitos, y el conjunto, sino ha de desmerecer; el precioso aderezo, el finísimo abanico, la sombrilla rara y costosa.

Las mujeres de la clase media, á ejemplo de las más aristocráticas, desdennan las ocupaciones más honrosas del hogar, y muchas hasta descuidan la educación de sus hijos. Por eso precisan tener dos ó tres criados, doncella, cocinera, planchadora, costurera, peinadora, niñera, nodriza, ¿qué sabemos?

Y hé aquí el problema. ¿De dónde sale el dinero para reportar tan desmesurado lujo? Aquí de la moralidad.

No debemos, pues, asombrarnos de tanto *negocio* como se hace; de los escandalosos ágios, de las inesperadas quiebras, de las inauditas defraudaciones que sin interrupción se repiten todos los días. Son la legítima consecuencia; más aún, es natural y lógico que concurren.

Y de ahí esa crónica vergonzosa de desfalcos, irregularidades, estafas, insolvencias, amaños é intrigas.

De ahí una de las principales causas de la inmoralidad de la administración, lo costoso de los negocios y el expediente que los entorpece y retrasa.

De ahí los justificantes primordiales del cohecho, del soborno y de la prevaricación.

De ahí el descaro de la usura, la insolencia de la trampa y la desvergüenza del empeño.

De ahí los procesos que con más indiferencia que dolor se ven en nuestros tribunales y esos dramas de todas las horas y esas catástrofes de todos los días.

De ahí, en fin, el más corrosivo virus de esa gangrena social tan extendida, que enervó á la Grecia de la Edad Media, que empobreció á Italia y debilitó á la Francia del segundo imperio.

¿Útil es consignar las fatales consecuencias económicas que á una nación como la España de nuestros días aporta el lujo, cuando, desarrollándose soberbio, se convierte en plaga. Mata el ahorro principal base de la riqueza, compromete la fortuna pública, arruina á los pequeños capitales, vicia las costumbres, disminuye el amor al trabajo y aleja la confianza, porque todo lo fia al azar y al acaso.

¿Qué se puede esperar de una sociedad que gasta mucho y produce poco?

No há mucho días, tratando un periódico francés de los establecimientos benéficos, decía que España es uno de los países donde la caridad alcanza más alto grado. Es cierto: aquí, más que en pueblo alguno, há hospicios, hospitales y casas de Beneficencia; pero ¡ay! es porque realmente los necesitamos, los necesitamos porque somos pobres, y somos pobres porque sin nociones de economía, todo lo damos al lujo y á la ostentación, y no pensamos en el mañana, halagados por un deslumbrador presente.

No somos pesimistas; pero firmemente creemos que el afán immoderado y creciente por el lujo ha dar por fin, como natural resultado, el amargo fruto de un problema de solución bastante laboriosa.

(El Problema.)

## LOCAL

*El Buscapie* fijó su atención en una errata cometida por los cajistas al componer el artículo *Las escuelas de Vivero*—inserto en el número del DIARIO del miércoles 22 de este mes—en el que nos hicieron decir *por* donde en el original se leía *para* en abreviatura.

Muy pobre de recursos debe estar nuestro colega cuando acude á tal arsenal en busca de armas para batir al DIARIO.

Si nosotros procediésemos con igual buena fé atribuiríamos á *Zoilo*, y no á los cajistas, la palabra *inreemplazable*, y llamaríamos error y no errata, á la sustitución de preposiciones que se advierte en la frase «conduccion al sitio *en* que han de ser trasportadas;» si es que la errata no se ha cometido al poner *trasportadas* en vez de *trasplantadas*.

Para dar á conocer á *El Buscapie* no necesitamos acudir á tales pequeñeces. Tenemos armas sobradas y de mejor ley en la construcción de sus escritos y en los giros y modismos de su lenguaje, sin que dejen de proporcionárnoslas á veces sus doctrinas.

Si, como *El Buscapie*, fuésemos poco escrupulosos en la elección de armas, escritos ha publicado el colega que nos las hubieran suministrado muy abundantes. Pero hemos dejado de aprovecharlas por consideraciones que ninguna persona bien nacida echa en olvido, y porque nuestros tiros habrían herido á personas que hemos respetado y respetaremos siempre, por más que nuestro blanco fuese el responsable de que en aquellos escritos no se hubiesen hecho, antes de publicarlos, las correcciones oportunas.

## MISCELÁNEA

*Santos de hoy*.—La Traslacion de Santiago y San Sabino.

*Ejemplar*.—1804.—Es presentado á la reina gobernadora el Sr. D. Domingo Fontan, autor de la *Carta geográfica de Galicia*, quien mereció de S. M. los más sinceros plácemes por su obra.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA Treinta y cuatro años de un invariable

éxito, curando las digestiones laboriosas, (dispepsias), gastritis, gastralgias, tisis pulmonarfebras, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, nauseas, eruptos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, asma, ahogos opresion congestion mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, de hígado, de los riñones, de los intestinos de la membrana mucosa, del cerebro y de de la sangre.—85 000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlesturt, del duque de Pluskew, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el señor doctor catedrático Wurzer, etcétera.

Cura núm. 63.476. Saint-Romain-des-Iles, 27 de Noviembre.—La Revalenta Du Barry ha producido en mí un efecto verdaderamente extraordinario. ¡Bendito sea Dios! Ella me ha curado de dieziocho años de sudores nocturnos, de una irritacion espantosa del estómago y de mala digestion.—J. Comparet, Cura.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita, economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes

En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés botica, Batitales 22, Manuel Maria Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazú comercio, Traviesa, 7.

Du Barry, y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm. 1.

*Ungüento y Píldoras Holloway*.—Diarrea peligrosa.—El hecho de ser tan numerosas las causas de esta enfermedad debilitadora y tan variable la naturaleza de sus ataques explica demasiado bien la multiplicidad de sus víctimas. Pero cualquiera que sea germen del mal y donde quiera que éste situado, sea en el hígado, sea en el estómago ó los intestinos, las Píldoras Holloway tomadas juiciosamente y el Ungüento del mismo nombre frotado vigorosamente sobre el abdomen refrigeran los vasos excitados y rectifican todo desorden funcional de donde quiera que este provenga. El objeto á que se dirigen ambos medicamentos es el de restablecer el equilibrio exacto de la sensibilidad y la irritabilidad de la secrecion morbosa y la saludable, y de la excrecion natural y la excesiva. 13

## SERVICIO PARTICULAR

Madrid 29 10'30 u.—Recibido el 30 1'5 m.

La mayoría de los diputados celebró una reunion importante. En ella el señor Cánovas recomendó la union para conjurar las divisiones que pudieran producir las cuestiones económicas.

El Directorio fusionista ha acordado hacer una enérgica oposicion, y que la base de ésta sea las irregularidades de la administracion.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

## ANUNCIOS.

GRAN

### Almacen de Música,

Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases.

de D. Canuto Berea,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables.

Cuerdas, bordones y acc sorios para toda clase de instrumentos. N. 1.

### Empadronamiento.

Hojas para la formacion del padron de vecindad

Se hallan de venta en la imprenta de este «Diario.»

SE ARRIENDA EL SEGUNDO PISO de la casa núm. 12 de la calle de las Flores.

En la de San Roque núm. 14 darán razon.

# COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE A VAPOR  
 Proveedora efectiva de la Real Casa  
 22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES  
 ÚNICA CASA EN SU RAMO PREMIADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS  
 CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

SOPAS COLONIALES

GRAN MEDALLA DE ORO.

MEDALLA DE BRONCE.

## ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIOS  
 EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFA.

GRAN SURTIDO DE THÉS SELECTOS

Pastillas napolitanas

Y BOMBONES DE CHOCOLATE.

DULCES Y CAJAS FINAS DE PARÍS.

Depósito general. Calle Mayor, 18 y 20, MADRID.  
 Sucursal. . . . . Montera, 8

**Francisco Hermida,**

6, PLAZA MAYOR, 6, LUGO.

### THE ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

#### VAPORES-CORREOS

DE LA

## COMPANIA MALA REAL INGLESA

Para Lisboa, Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Ayres,

Saldrá un vapor de esta antigua compañía todos los días 10 y 27 de cada mes de Carril y Vigo.

EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1880,

saldrá el magnífico vapor

### GUADIANA,

de porte de 3.000 toneladas y fuerza 600 caballos

para Lisboa, Rio-Janeiro, Montevideo, y Buenos-Aires.

EL DÍA 10 DE ENERO DE 1881

saldrá el magnífico vapor

### ELBE,

para Montevideo y Buenos-Ayres directamente.

EL DÍA 27 DE ENERO DE 1881.

Saldrá de Carril y Vigo para Lisboa, Rio Janeiro, Montevideo y Buenos-Ayres, el magnífico vapor.

### TRENT

Admite carga y pasajeros para Lóndres y otros puntos.

para Montevideo y Buenos-Aires directamente sin tocar en Rio Janeiro para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en los puertos del Brasil.

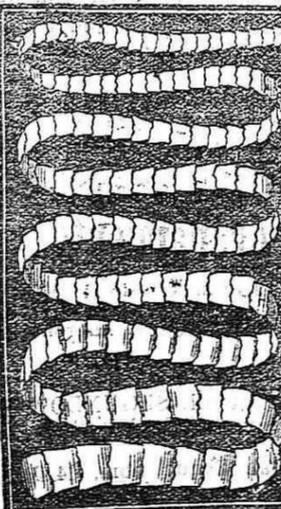
Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica

PRECIOS DE PASAJE DE CARRIL Y VIGO.

	1.ª Cámara.	2.ª Cámara.	3.ª Cámara.
Montevideo y Buenos-Aires, . . .	3.130	1.955	1.000
Rio-Janeiro, . . . . .	2.800	1.800	900
Lisboa, . . . . .	300	200	100

Admite carga y pasajeros.

Agente en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. Ricardo de Urioste.



EXPULSION COMPLETA  
 DE LA  
**TENIA O SOLITARIA.**  
 EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN  
**LAS CÁPSULAS TENÍFUGAS**  
 De Moreno Miquel,  
 2, ARENAL, 2.—MADRID.  
 Precio 60 rs. frasco con su instruccion.  
 GRAGEAS VERMIFUGAS de Moreno Miquel, para destruir las lombrices intestinales y hacer desaparecer los desórdenes que las mismas ocasionan.—Precio, 5 rs. caja.  
 Unas y otras si se piden directamente a Madrid casa del autor, con el aumento de 5 rs. se remiten certificadas á provincias y Portugal.—Depósito en las principales farmacias

En 1.ª clase  
EXPOSICION LUGO  
1887.

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO MEDALLA DE PLATA 1877.

En la de  
VALLADOLID  
1871.

### LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

DE

FRANCISCO FERNANDEZ Y HERMANO.

10, Reina, 10, Lugo.

EN LA UNIVERSAL DE VIENA, 1873,

Madrid  
medalla de mérito  
1878,

SANTIAGO  
medalla de plata  
1875,

PRECIOS DE CHOCOLATE:

4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 reales libra.

EN LA UNIVERSAL DE FILADELFA EN 1876,

## CÁPSULAS MATHEY-CAYLUS

Preparadas por el Doctor CLIN.—PREMIO MONTYON.

Las Cápsulas Mathey-Caylus, con tenue envoltura de Gluten, no fatigan el estómago y están recomendadas por los Profesores de la Facultad de Medicina y los Médicos de los Hospitales de París, para curar rápidamente las Pérdidas antiguas ó recientes, la Gonorrea, la Blenorragia, la Cistitis del Cuello, el Catarro y las Enfermedades de la Vejiga y de los Organos genito-urinarios.

DEBEN TOMARSE DE 9 A 12 CÁPSULAS AL DÍA.

Acompaña á cada frasco una instruccion detallada.

Las Verdaderas Cápsulas Mathey-Caylus se encuentran en las principales Droguerías y Farmacias, pero debe desconfiarse de las falsificaciones y exigirse en cada frasco la Marca de Fábrica (depositada) con la firma **CLIN y C.** y la Medalla del **PREMIO MONTYON.**

## El Mundo.

La poderosa Compañía de seguros contra incendios á prima fija **EL MUNDO** establecida hace mucho tiempo en la mayor parte de las naciones de Europa, y tres años en España, ha nombrado para representarla en esta capital y su provincia á D. Ramon Landrid, el cual se encarga de hacer todos los seguros que se deseen, y de dar cuantas explicaciones se le pidan.

Conocida es ya en la mayor parte de las provincias la importancia y crédito de que goza ya dicha Compañía, pues la prensa, se ha ocupado en diferentes ocasiones de ella, y últimamente, con motivo de los incendios ocurridos en Santander en el mes de Octubre último, de los cuales ha satisfecho ya la parte que le ha correspondido importante reales vellon 1.476.407'40 al señor marqués de Casa Pombo.

La Agencia general se halla establecida en la calle de la Mosquera, número 19, principal.

## Litografía de M. Roel.

REAL, 26, CORUÑA.

En este establecimiento se continúan haciendo toda clase de tarjetas, blanca, y en finos colores para visita y anuncios circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancos y de colores de varios tamaños para impresiones y toda clase de documentos para oficios. N. 8

**A** VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE vende una casa de nueva construcción con patio y huerta á su espalda, situada en el barrio de San Roque de esta ciudad y señalada con el número 46.

Existe titulación inscrita en el Registro de la propiedad.

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del 1.º de Enero de 1881 en el despacho del Licenciado D. Santiago Basanta Olano (Santo Domingo 7), en cuya oficina se suministrarán los datos necesarios.

**D**ISECTOR. SE DISECA TODA CLASE de aves, cuadrúpedos y mamíferos. S. Roque, 28, darán razon.

**E**N CASA DE D. FÉLIX VILA, RUA nueva, núm. 25, se arriendan dos segundos pisos, derecha é izquierda, poca y excelente escalera, soleados, y con bastantes comodidades.

En ellos tuvo establecido, en algun tiempo, el brigadier Menacho su Gobierno militar; por consiguiente, corridos ámbos, servirían perfectamente para oficinas, ó para cualquiera otra dependencia.

En el principal, que el primero habita, darán razon.

**S**E ARRIENDA LA TIENDA DE LA casa número 5 de la calle de Batales.

Darán razon los Sres. Pascual y hermano, Plaza Mayor.

**S**E ARRIENDA LA CASA NÚMERO 2 de la calle de la Ruanueva, en la número 33 del barrio de San Roque darán razon. Se halla de nueva vida y ofrece comodidad para una ó dos familias.

**S**E ARRIENDA EL SEGUNDO PISO de la casa número 24 de la calle de San Pedro, y tambien se arrienda el primero de la misma casa hasta 31 de Junio del año venidero. En la calle de San Pedro número 20, darán razon.

## ¿Por qué coser á mano?



ACUDID A LA  
 CALLE DE LA REINA,  
 LUGO  
 donde por

**10 RS. SEMANALES**

SIN ENTRABA, NI AUMENTO NI ADELANTO ALGUNO,  
 SE ADQUIERE CUALQUIER MODELO

DE LAS LEGÍTIMAS MÁQUINAS PARA COSER  
 DE LA SINGER DE

COMPANIA FABRIL SINGER MUEVA-YORK.  
 Sucursales en todas las capitales de provincia,

PIEDRAS FRANCESAS

## para Molinos Harineros.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el **BAZAR DEL SIGLO XIX** de H. Hervada y C.ª, Acevedo 77, Coruña: informarán, en esta, Comercio de D. Antonio Mendez.

**S**E ARRIENDA EL PISO PRINCIPAL de la calle de la Cruz núm. 2, En la calle de la Reina, casa de los señores Pezzi daran razon.